

OPINIÓN





Séptimo derecho de los cazadores

# «A tener su propia organización legal en los grupos en los que se integra»

Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)



**El Derecho de los cazadores a TENER SU PROPIA ORGANIZACIÓN LEGAL EN LOS GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRA, Y QUE LOS REPRESENTAN. Una estructura y organización hecha por los cazadores y para los cazadores y la Caza. Hecha, aprobada y legislada por la Administración competente en materia de caza, en la que se reconozca a ese gran colectivo y su estructura y organización, y no como hasta ahora, que se han constituido como clubes deportivos y estos se han agrupado en federaciones deportivas, las cuales han sido creadas y dependientes de la Ley del Deporte, y no de la Ley de Caza.**







Se considera que es un Derecho Constitucional que los cazadores tengan su propia organización, estructura y organigrama legal, ya que así lo impone nuestra Constitución Española (CE), que recoge en su artículo 9.2 un mandato para todos los Poderes Públicos: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

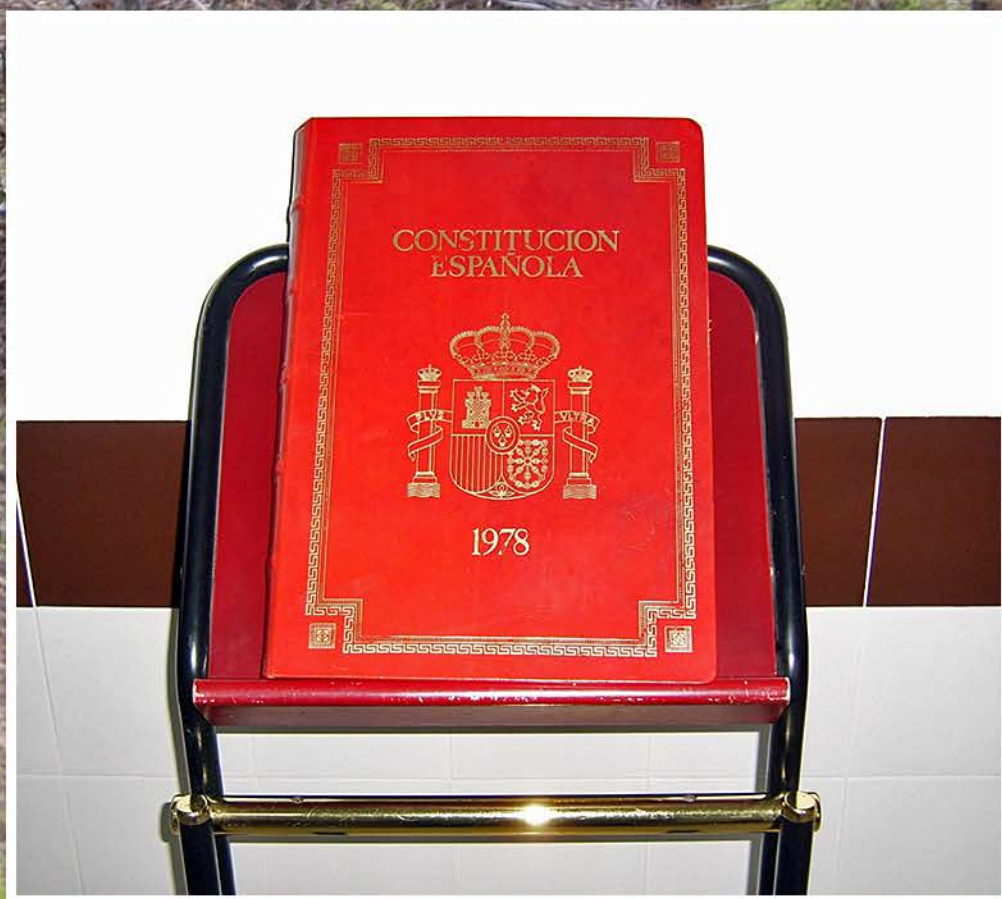








Condiciones que hasta ahora no se han dado, ni los poderes públicos han promovido después de 30 años de aprobar la Constitución, ya que han reconocido y apoyado una organización para la caza basada en deportistas, clubes deportivos, y jueces o árbitros los cuales han constituido federaciones deportivas autonómicas con sus delegaciones provinciales, y a la vez entre todos ellos se han formado en una federación deportiva española, regulados todos ellos por leyes y normas del deporte; organización elegida por aquellos que forman parte de ella por poseer una licencia deportiva, y no por tener una licencia de caza.





Los que poseen una Licencia de Caza, pagada a la Administración, son cazadores. Los cazadores tienen el derecho a tener su propia organización legal con el objetivo de que su igualdad sea real, y tienen el derecho a elegir a sus representantes para participar en la vida política, económica, cultural y social que les afecte, según el mandato Constitucional. Unos representantes elegidos desde la base y que representen al colectivo en sus diferentes niveles territoriales: locales, comarcales, provinciales, autonómicos o estatales, y que defiendan sus intereses con honestidad y dignidad dentro del ámbito territorial donde ejerza su cometido; representantes elegidos por los cazadores, y para los cazadores y la Caza.









La Caza, en nuestro ordenamiento jurídico, se configura como un título independiente y se regula por leyes específicas, como son la Leyes de Caza, la organización social de los individuos que la constituyen debe de depender de la ley de caza, atendiendo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, que en su apartado 3 artículo 1 dispone: "Se regirán por su legislación específica... cuales quiera otras reguladas por leyes especiales", y la Caza se regula por una ley especial, la Ley de Caza.

La Asociación  
**MANETEROS**  
trabaja para fomentar  
y defender los intereses y  
necesidades del "MANETO",  
una raza canina autóctona  
de Andalucía

Dirección Sede:  
C/ Valdés 28  
11500 El Puerto de Santa M  
Vicepresidente Tlf: 611  
correo electrónico : maneteros@

M



PARQUE METROPOLITANO DE LOS TORINOS  
JUNTA DE ANDALUÍA  
COMISIÓN DE INFRACCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

**FOCHERT**  
Bustling

**Foc**  
Bus



2  
**FOCHERT**



# ASOCIACIÓN A.N.E.T.E.R.O.S.



**EI MANETO**  
es un perro de caza  
muy primitivo, considerado  
como un verdadero tesoro  
para la cinegética.  
Un patrimonio heredado de  
nuestros antepasados  
que debemos saber  
proteger y conservar

Dirección Secretaría:

Cayetano del Toro 22

de la Frontera (Cádiz)

Correo Tlf: 667 57 45



1







**La Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC), junto con sus Asociaciones Autonómicas y sus cazadores, luchan por el Derecho a que la Caza Social tenga la representación, organización y la estructura que se merece y le corresponde, y que los cazadores que los representen sean elegidos por tener una licencia de caza (Derecho 6), todo ello regulado, supervisado, y amparado por la propia Administración competente y dentro del marco de las Leyes de Caza, a través del Registro de Entidades de Caza, con el fin de que la estructura, organización y las personas y los grupos en los que se integran –sociedades, uniones- y representen a la caza y a los cazadores en diferentes niveles territoriales, sea real y efectiva como señala nuestra Constitución Española.**





EL RIFLE  
DEL CAZADOR  
PROFESIONAL

## Los cazadores profesionales no arriesgan.

No pueden. Tienen en sus manos la vida de sus clientes y la suya propia. Cuando entran en acción necesitan un disparo rápido y preciso. Necesitan confiar en su rifle. Por eso utilizan Heym.

*"Cuando un enorme hipopótamo derribó nuestra canoa y caímos al río Zambeze, lo primero que pensé fue: ¿Dónde está mi exprés?"*

Ivan Carter pasó tres días buceando en el fondo del río Zambeze, en busca de su Heym. ¿Qué harías tú por el tuyo?

*Ivan Carter, cazador profesional, utiliza un Heym 88B*



Heym fabrica rifles de cerrojo –modelos SR20 y SR31– y exprés yuxtapuestos y superpuestos

**Esteller**

Tel. 936 724 510 - Fax 936 724 511  
info@esteller.com - www.esteller.com